



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS

Base 1ª: Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias y a la natalidad, estableciendo, entre otras medidas actuales o futuras, una dotación presupuestaria para financiar la convocatoria de ayudas al nacimiento o adopción de menores de tres años.

Base 2ª: Naturaleza de la ayuda

La ayuda consistirá en una prestación económica en forma de cheques-bebé, por el importe máximo que se fijará en cada ejercicio a través de la correspondiente convocatoria.

El límite de las ayudas, para cada ejercicio económico, será el de la consignación presupuestaria existente.

La ayuda por natalidad establecida por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es compatible con cualquier otra ayuda establecida por otras entidades públicas o privadas con igual finalidad.

Las presentes ayudas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en la redacción dada por el número uno de la disposición final primera de la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción).

Base 3ª: Destinatarios de la ayuda

Los destinatarios de la ayuda serán cualquiera de los progenitores que, cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo durante el año a que se refiera la convocatoria y los adoptantes de menores de tres años durante el mismo periodo.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el progenitor a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Base 4ª: Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos que habrán de cumplir los solicitantes y beneficiarios de la ayuda son los que siguen:

1. Ser progenitor o adoptante de un niño nacido en el periodo fijado en la convocatoria de ayudas, que sea empadronado en Fregenal de la Sierra desde su nacimiento o adopción.
2. Ser español o extranjero con residencia legal en España.
Los extranjeros residentes en Fregenal de la Sierra podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
3. Estar empadronados y residir en el Municipio de Fregenal de la Sierra al menos uno de los progenitores y el resto de la unidad familiar excepto el otro progenitor . Se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio.
4. No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
5. No haber sido privados total o parcialmente de la patria de potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
6. Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse al menos durante dos años, caso contrario se procederá al reintegro de la ayuda.

Base 5ª: Presentación de solicitudes

Las solicitudes, con arreglo al modelo normalizado del Anexo 1, se presentarán por los interesados en el plazo de dos meses siguientes a la inscripción en el Registro Civil del nacimiento o la adopción o, si dicha fecha fuera anterior a la convocatoria, en el de dos meses siguientes a la publicación de dicha convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

A las solicitudes se acompañará la documentación que sigue, en original o copia:

- DNI o Tarjeta de Residencia.
- Libro de Familia.
- Certificado colectivo de empadronamiento.
- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas.
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial.

La solicitud podrá suponer el otorgamiento de autorización expresa al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y consultas de datos existentes o aportados por otras administraciones públicas, a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante en materia fiscal, de la Seguridad Social y del Padrón Municipal de Habitantes, así como la declaración de estar incurso en causa de prohibición. En estos casos, el solicitante no deberá aportar los correspondientes documentos.

Base 6ª.- Instrucción del expediente.-

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de turismo, empleo, desarrollo industrial y comercial y vivienda.

La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración compuesta por un presidente (concejal turismo, empleo, desarrollo industrial y comercial y vivienda.

) y dos empleados municipales, ejerciendo uno de ellos de Secretario y el interventor de fondos del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El órgano competente para resolver el procedimiento, concediendo o denegado las ayudas contempladas en las presentes bases será la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, a propuesta de la instructora.

Base 7ª: Resolución y notificación

Una vez recibida la solicitud, la Comisión de valoración verificará que la misma cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o que la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta aportando el documento o cumplimentando el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud será resuelta a propuesta del instructor por la Sra Alcaldesa y se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Base 8ª: Entrega de la ayuda

De conformidad con lo prevenido en la Base segunda, la ayuda consistirá en una prestación económica de 1000,00€.

El importe total de la ayuda se abonará al beneficiario en el plazo de un mes desde que presente justificación de la realización del objeto de la subvención mediante la presentación de facturas..

Base 9ª: Destino de la ayuda concedida

El beneficiario de la ayuda deberá destinarla exclusivamente a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda.

La adquisición de los bienes habrá de llevarse a cabo en establecimientos comerciales de Fregenal de la Sierra.

El plazo máximo para hacer uso de la ayuda será de doce meses a partir de que se notifique el acuerdo de concesión

Base 10ª: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda

La solicitud de pago de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas originales expedidas a nombre de los beneficiario por los comercios de la localidad de Fregenal de la Sierra donde se realicen las compras

La entrega de la documentación anteriormente reseñada se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

El importe de la justificación deberá ser igual o superior a la cuantía de la ayuda , no haciéndose responsable el Ayuntamiento de la cantidad que exceda del importe de la ayuda concedida.

El plazo máximo para hacer entrega de las facturas será de doce meses desde que se notifique la resolución de concesión de la ayuda.

Base 10ª: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- Hacer uso de la ayuda para el fin establecido, facultando al Ayuntamiento para cuantas comprobaciones materiales y/o formales sean precisas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra cualquier alteración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Facilitar al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

Base 11ª: Incumplimiento y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, según el caso, podrán dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes.

Base 12ª: Régimen sancionador

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones, tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

Base 13ª: Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO
MENOR DE TRES AÑOS DURANTE EL AÑO 2019**

Don/doña _____ con D.N.I.: _____ y domicilio a
efecto de notificaciones en.....

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de las bases y convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción de hijos menores de tres años de fecha _____ de _____ de _____

Segundo: Que reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria/o de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido la obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Tercero: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación :

- DNI o Tarjeta de Residencia.
- Libro de Familia.
- Certificado colectivo de empadronamiento.
- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas.
- En caso de separación o divorcio, sentencia judicial.

Cuarto: Medio preferente de comunicación y notificación:

Telemático

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección: _____

Código postal: _____

Localidad: _____

SOLICITA:

Que habiendo presentado la solicitud y documentación adjunta en el plazo establecido (2 meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de

anuncios o desde la inscripción del menor en el Registro Civil según el nacimiento o la adopción se hayan producido antes o después de la convocatoria) Le sea concedida ayuda de 1000€, por nacimiento o adopción de hijo menor de tres años durante el ejercicio 2019 conforme a las bases y convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

A la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Diligencia.- Para hacer constar que las bases que anteceden y la convocatoria de ayudas para 2019 fueron publicada en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra el día++++++ de 2019 de lo que como Secretaria certifico.

[Documento fechado y firmado electrónicamente]